

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ZAF/149

15 de mayo de 2012

(12-2611)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>SUDÁFRICA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca Dirección general de inocuidad de los alimentos y garantía de la calidad Yvonne Tsiane Private Bag X343 Pretoria 0001 Teléfono: +27 12 319-6059/6388 Fax: +27 12 319-6055/6265 Sitio Web: http://www.daff.gov.za/ Correo electrónico: yvonneT@daff.gov.za / maphutiku@daff.gov.za
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Confitura, jalea y mermelada (SA: 20.07; ICS: 67.080); confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Proposed regulations regarding control over the sale of Jam, Jelly and Marmalade in the Republic of South Africa</i> (Propuesta de Reglamento relativo a la vigilancia de la venta de confitura, jalea y mermelada en la República de Sudáfrica) – 15 páginas, disponible en inglés
6. Descripción del contenido: La propuesta de Reglamento notificada establece las normas mínimas para la venta de confitura, jalea y mermelada, así como el sistema de vigilancia para asegurar el cumplimiento de la normativa.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Información del consumidor y etiquetado

8. Documentos pertinentes:	
– Proyecto de Reglamento relativo a la vigilancia de la venta de confitura, jalea y mermelada en la República de Sudáfrica	
9. Fecha propuesta de adopción:	Después de la publicación final del Reglamento en el Diario Oficial del Gobierno
Fecha propuesta de entrada en vigor:	La medida entrará en vigor 6 meses después de la fecha anterior.
10. Fecha límite para la presentación de observaciones:	15 de julio de 2012
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:	
	WTO/TBT Enquiry Point (Servicio de información OMC/OTC) South Africa Bureau of Standards (Oficina de Normalización de Sudáfrica) Private Bag X191 Pretoria 0001 Teléfono: +(27) 12 428 6561 Correo electrónico: wto@sabs.co.za Sitio Web: http://www.sabs.co.za/ Persona de contacto: Ms R Greyvenstein Teléfono: +27 12 428 6561 Correo electrónico: ronel.greyvenstein@sabs.co.za o bien wto@sabs.co.za